



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN OFICIO

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE ACTUARIOS
JEFATURA

EXPEDIENTE: TEDF-REA-010/2004.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.

Oficio No. SGoa: 1665/2004

México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2004.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

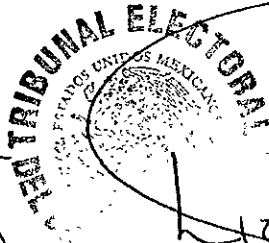
Calle Huizaches No. 25-Planta Baja
Col. Rancho los Colorines, C.P. 14386
Deleg. Tlalpan
México, D.F.

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE ACTUARIOS
16 DIC 16 PM 1:05
C. Actuario

910999

En los autos del recurso de apelación al rubro señalado, promovido el PARTIDO DEL TRABAJO, se dictó sentencia en sesión pública de quince de los corrientes, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuya copia certificada se acompaña al presente, constante en fojas útiles, en cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo Cuarto de la citada sentencia y para los efectos que establecen los artículos 3°, 248 y 249, del Código Electoral del Distrito Federal:

ATENTAMENTE
C. ACTUARIO



15120
02151
0216 clonero
2004 DIC 17 AM 11:12
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten signature]
L. C. PABLO LAUREZ



EXPEDIENTE: TEDF-REA-010/2004.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE: RACIEL GARRIDO MALDONADO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: GERARDO MORALES ZÁRATE.

México, Distrito Federal, quince de diciembre de dos mil



VISTOS para resolver los autos del expediente identificado con la clave número TEDF-REA-010/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por conducto del ciudadano Ernesto Villarreal Cantú, en su carácter de representante propietario de dicho instituto político, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra de la resolución de treinta y uno de mayo del año en curso, emitida por el citado órgano de dirección del Instituto aludido, en el procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del partido político impetrante; y

RESULTANDO

1. El primero de abril de dos mil tres, el Partido del Trabajo presentó ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, el informe anual del origen, destino y monto de los ingresos del partido, correspondiente al ejercicio de dos mil dos, a que se refiere el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal.

2. El ocho de abril del año anterior, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, comunicó al Partido del Trabajo el inicio de la fiscalización del informe anual del origen, destino y monto de los ingresos del Partido del Trabajo, correspondiente al ejercicio de dos mil dos.

3. El veinticinco de junio del año próximo pasado, la Comisión de Finanzas de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, un informe anual modificado sobre el origen, destino y monto de los ingresos que obtuvo el citado instituto político durante el ejercicio dos mil dos.

Ahora bien, en virtud de que los agravios esgrimidos en contra de las sanciones establecidas en los Considerandos VIII, X, XVII y XVIII, éstos resultan parcialmente fundados; lo procedente es que con fundamento en el párrafo primero del artículo 269 del Código Electoral local, este Tribunal modifique la resolución del treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones incoado al Partido del Trabajo, con motivo del Dictamen Consolidado rendido por la Comisión de Fiscalización del propio Instituto en relación a los informes anuales de origen, destino y monto de los ingresos de los partidos políticos, en los términos precisados en el Considerando que antecede y ordenar a la autoridad responsable que de publicidad a los puntos resolutive de la presente sentencia, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en la página de internet del citado instituto, porque a través de estas vías se dio publicidad a la resolución que en este acto se modifica.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo, por medio de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ciudadano Ernesto Villarreal Cantú, de conformidad con el Considerando **VI**, de esta sentencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, se **MODIFICA** la resolución emitida el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sus Considerandos VII, X, XVII, XVIII, XXII, XXV, XXIII y XXXIV y Resolutivos **SÉPTIMO; DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO QUINTO** en los términos precisados en el **CONSIDERANDO VII** de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral local dé publicidad a los puntos resolutivos de esta sentencia, a través de los mismos medios y con las mismas características con que fue publicitada la resolución impugnada.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente al Partido del Trabajo, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 del Código Electoral del Distrito Federal. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por unanimidad de cinco votos emitidos por los Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Presidente, Estuardo Mario Bermúdez Molina, Raciél Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz, y Rodolfo Terrazas Salgado, siendo Ponente el tercer de los nombrados, y con el disenso que expresa el Magistrado Estuardo Mario Bermúdez Molina, quien, formula voto particular razonado el cual corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma. Ello, ante el Secretario General, Francisco Arias Pérez, quien autoriza y da fe.